

RES. 1484/2020

RESOLUCION ADOPTADA POR EL

TRIBUNAL DE CUENTAS

EN SESION DE FECHA 29 DE JULIO DE 2020

(E. E. N° 2019-17-1-0005419, Ent. N° 4280/19)

VISTO: los estados financieros formulados por la Comisión Honoraria de Administración y Ejecución de Proyectos de Inversión del Centro Departamental de Salud Pública de Colonia, correspondientes al ejercicio finalizado el 31/12/2018;

RESULTANDO: **1)** que dichos estados fueron remitidos al Tribunal de Cuentas con fecha 30/10/2019 a efectos de su visación de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 159 del TOCAF y al Decreto N° 94/2014;

2) que dichos estados comprenden el Estado de Situación Patrimonial al 31/12/2018, el Estado de Resultados, el Estado de Flujos de Efectivo, el Estado de Cambios en el Patrimonio, por el ejercicio anual finalizado el 31/12/2018, el Cuadro de Bienes de Uso, Intangibles, Inversiones en Inmuebles y Amortizaciones por el Ejercicio anual finalizado al 31/12/2018, y las Notas y el Anexo que los acompañan;

3) que no se ha presentado la carta de representaciones y el documento de aprobación de los estados financieros firmado por la autoridad competente en la que conste el resultado del Ejercicio 2018;

4) que dicha Comisión no cuenta con el Libro de Acta de Sesiones;

5) que se efectuaron pagos autorizados por integrantes de la Comisión sin la autorización del Director;

6) que en esta oportunidad, la visación no consistió en una auditoría de los estados financieros presentados; su alcance se limitó, en lo sustancial, a la comprobación de la concordancia de los importes consignados en cada rubro de los mencionados estados con los registros contables;

CONSIDERANDO: 1) que como consecuencia de las verificaciones practicadas a los fines señalados, no se constataron diferencias entre los mencionados estados y los registros contables;

2) que no se dio cumplimiento a lo previsto en el Artículo 159 literal b) del TOCAF, en tanto los estados se remitieron fuera de plazo (Resultando 1);

3) que no se dio cumplimiento al numeral 1.9 de la Ordenanza N° 89 (Resultando 3);

4) que no se dio cumplimiento al Artículo 6 del Decreto N° 94/2014 (Resultando 4);

5) que no se dio cumplimiento al Artículo 7 del Decreto N° 94/2014 (Resultando 5);

6) que conforme con lo expresado en el Resultando 6), este Tribunal no ha practicado la auditoría de los estados mencionados de acuerdo con los Principios Fundamentales de Auditoría del Sector Público (ISSAI 100 y 200) y las Normas de Auditoría Financiera (ISSAI 2200 a 2810) de la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI);

ATENTO: a lo dispuesto por el Artículo 159 del T.O.C.A.F. y el Decreto N° 94/2014;

EL TRIBUNAL ACUERDA

- 1)** Visar los estados financieros correspondientes al Ejercicio finalizado el 31/12/2018, formulados por la Comisión Honoraria de Administración y Ejecución de Proyectos de Inversión del Centro Departamental de Salud Pública de Colonia;
- 2)** Téngase presente lo actuado por la Comisión Honoraria de Administración y Ejecución de Proyectos de Inversión del Centro Departamental de Salud Pública de Colonia según lo expuesto en los Considerandos 2) a 5);
- 3)** Comunicar la presente Resolución a dicha Comisión, a la Administración de los Servicios de Salud del Estado y al Ministerio de Salud Pública.

Im